

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 052
SERIE 2022-2023**

PARA DELEGAR EN LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE FINANZAS MUNICIPALES DE SAN JUAN, FACULTADES Y DEBERES DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), establece que el alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y, en tal capacidad, le corresponderá su dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.

POR CUANTO: El inciso (y) del Artículo 1.018 del Código Municipal faculta al alcalde para “[d]elegar por escrito en cualquier funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva Municipal las facultades, funciones y deberes del cargo de alcalde conferidos en este Código, excepto la facultad de aprobar, adoptar y promulgar reglas y reglamentos.”

POR CUANTO: El Artículo 2.093 del Código Municipal faculta al alcalde para autorizar y conceder planes de pagos a cualquier persona natural o jurídica que tenga deudas vencidas por cualquier concepto con el municipio. En materia de ingresos municipales, el Artículo 7.239 del Código Municipal autoriza al Director de Finanzas a suscribir acuerdos finales en relación con la responsabilidad impuesta por concepto de patentes municipales.


POR CUANTO: El inciso (h) del Artículo 2.110 del Código Municipal autoriza al Director de Finanzas a formalizar un acuerdo por escrito con cualquier persona relativo a su responsabilidad o de la persona o sucesión a nombre de quien

actúe, con respecto al arbitrio de construcción. Este último requiere, además, de la firma por parte del alcalde.

POR CUANTO: Varios asuntos requieren la delegación de facultades en el funcionario designado como Director de la Oficina de Finanzas Municipales de San Juan. Por lo tanto, resulta necesario delegar en tal funcionario dichas facultades y deberes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere el inciso (y) del Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Delego en la Directora de la Oficina de Finanzas Municipales de San Juan las siguientes facultades:

- 
- (1) Suscribir compromisos de pago, estipulaciones judiciales o extrajudiciales, acuerdos de transacción, relevos, acuerdos finales, planes de pagos y cualquier otro documento público o privado donde por ley se requiera la firma del Alcalde. La facultad aquí delegada se extiende a todo asunto o procedimiento administrativo, así como toda acción judicial o extrajudicial promovida por o contra el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) para el pago de deudas legalmente contraídas por el Municipio, así como el cobro de toda clase de contribuciones, ingresos municipales o cualquier otra deuda a favor del Municipio.
 - (2) Firmar en representación del Alcalde y del Municipio los Acuerdos Finales al amparo del inciso (h) del Artículo 2.110 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), planes de pagos autorizados al amparo del Artículo 2.093 del mismo estatuto y cualquier otro acuerdo o transacción en el que se requiera la firma del Primer Ejecutivo al amparo del inciso (e) del Artículo 1.018 del Código Municipal.

(3) Firmar, en representación del Alcalde, todo documento relacionado y los formularios para la designación de Recaudador General, Receptor, Recaudador Auxiliar o Recaudador Alterno. El proceso de reclutamiento y nombramiento continuará el proceso dispuesto por la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Municipio de San Juan, esta delegación se limita al procedimiento necesario para el inicio de funciones, para inclusión en la fianza de fidelidad, entrega de libro de recibo oficial, accesos al sistema financiero electrónico para el registro de ingresos y asignación de fondos de cambio.

SEGUNDO:

Se deroga la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-088, Serie 2013-2014.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 26 de enero de 2023.



MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE

